



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEODATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1602
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1043-2016-MTC/16

Lima, 20 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-304301-2016, presentada por la empresa **RACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100814162, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 288-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 123-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **RACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL S.A.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3823-2015-MTC/15 de fecha 25 de agosto de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 25 de agosto de 2020;



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLEMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1602
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1043-2016-MTC/16

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa RACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
2	CONCENTRADO DE COBRE	3077
3	CONCENTRADO DE MINERAL	N.A



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	CACHIMAYO (CUSCO) – LAS BAMBAS (APURÍMAC) -----
2	CACHIMAYO (CUSCO) – MINA ANAMA – HUAQUIRCA - APURÍMAC ----
3	CACHIMAYO (CUSCO) – MINA APUMAYO – CHAVIÑA – AYACUCHO ----
4	CACHIMAYO (CUSCO) – ARUNTANI JESICA – CONDORAMA – ESPINAR --
5	CACHIMAYO (CUSCO) – CARACOTO – JULIACA -----
6	CACHIMAYO (CUSCO) – EXSA – LURÍN -----
7	CACHIMAYO (CUSCO) – SHOUGANG H.P. – NASCA -----
8	CACHIMAYO (CUSCO) – CARRETERA YURA KM. 26 – AREQUIPA -----
9	CACHIMAYO (CUSCO) – XSTRATA TINTAYA (CUSCO) -----
10	CACHIMAYO (CUSCO) – CONSTANCIA (CUSCO) -----
11	CACHIMAYO (CUSCO) – LAS BAMBAS (APURÍMAC) -----
12	CACHIMAYO (CUSCO) – ANABI (CUSCO) -----
13	CACHIMAYO (CUSCO) – APUMAYO (AYACUCHO) -----
14	CACHIMAYO (CUSCO) – ARUNTANI TUKARI (MOQUEGUA) -----
15	CACHIMAYO (CUSCO) – ARASI SAN ANDRÉS (PUNO) -----
16	CACHIMAYO (CUSCO) – SOUTHERN PERÚ TOQUEPALA (TACNA) -----
17	CACHIMAYO (CUSCO) – SOUTHERN PERÚ CUAJONE (MOQUEGUA) -----
18	CACHIMAYO (CUSCO) – SHOUGANG H.P. MARCONA (ICA) -----
19	CACHIMAYO (CUSCO) – YURA (AREQUIPA) -----
20	CACHIMAYO (CUSCO) – CAL & CEMENTO SUR (JULIACA) -----
21	CACHIMAYO (CUSCO) – ORICA MINING SERVICES (AREQUIPA) -----
22	CACHIMAYO (CUSCO) – PUERTO MATARANI (ISLAY – AREQUIPA) -----
23	CACHIMAYO (CUSCO) – DESAGUADERO (PUNO) -----
24	CACHIMAYO (CUSCO) – EXSA (LAS RAYAS – TACNA) -----
25	CACHIMAYO (CUSCO) – SANTA ROSA (TACNA) -----
26	CACHIMAYO (CUSCO) – SOUTHERN PERÚ (TÍA MARÍA – AREQUIPA) -----
27	CACHIMAYO (CUSCO) – CERRO VERDE (AREQUIPA) -----
28	CACHIMAYO (CUSCO) – ANGLOAMERICAN QUELLAVECO (MOQUEGUA)
29	CACHIMAYO (CUSCO) – EXSA (LURÍN – LIMA) -----
30	CACHIMAYO (CUSCO) – FAMESA (CHANCAY – LIMA) -----
31	CACHIMAYO (CUSCO) – FAMESA (LA JOYA – AREQUIPA) -----



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1602
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1043-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
32	CACHIMAYO (CUSCO) – EXSA (PUERTO SALAVERRY, TRUJILLO) -----
33	CACHIMAYO (CUSCO) – ANTAMINA (HUARAZ) -----
34	CACHIMAYO (CUSCO) – PIERINA (HUARAZ) -----
35	CACHIMAYO (CUSCO) – YANACOCCHA (CAJAMARCA) -----
36	CACHIMAYO (CUSCO) – MAXAN FANEXA (HUAROCHIRÍ – LIMA) -----
37	CACHIMAYO (CUSCO) – COMARSA (TRUJILLO) -----
38	CACHIMAYO (CUSCO) – CERRO CORONA (CAJAMARCA) -----
39	CACHIMAYO (CUSCO) – SAN RAFAEL (PUNO) -----
40	CACHIMAYO (CUSCO) – PUCAMARCA (TACNA) -----
41	AREQUIPA – CUSCO -----
42	AREQUIPA – TACNA -----
43	AREQUIPA – ABANCAY -----
44	AREQUIPA – ANDAHUAYLAS -----
45	AREQUIPA – PUNO -----
46	AREQUIPA – JULIACA -----
47	AREQUIPA – DESAGUADERO -----
48	AREQUIPA – NASCA -----
49	AREQUIPA – LIMA -----
50	AREQUIPA – TRUJILLO -----
51	AREQUIPA – CHICLAYO -----
52	AREQUIPA – PIURA -----
53	AREQUIPA – TUMBES -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
54	AREQUIPA – MOQUEGUA -----
55	AREQUIPA – PUERTO MALDONADO -----
56	AREQUIPA – CHALLHUAHUACHO (ABANCAY) -----
57	AREQUIPA – AYACUCHO -----
58	AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA -----
59	CUSCO – PUNO – APURÍMAC -----
60	AREQUIPA – ICA – LIMA -----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa RACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL S.A., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

